E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA

RESOLUCIÓN N°215

(17 de junio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° CO-001-2026 A LA SOCIEDAD CUBE S.A.S."

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y contractuales conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 del MSPS y el Acuerdo N° 05 de 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E., y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla es una Empresa Social del Estado del orden municipal (Art. 195 de la Ley 100 de 1993), cuyo régimen de contratación es el de derecho privado, con sujeción a la Resolución 5185 de 2013 (mod. 1440 de 2024) y al Acuerdo N° 05 de 2024.

SEGUNDO. Que mediante Resolución N° 078 del 23 de febrero de 2026 se ordenó la apertura de la **CONVOCATORIA PÚBLICA N° CO-001-2026**, cuyo objeto es la **AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA SALUD MENTAL** (construcción del Hospital Día y Unidad de Salud Mental), con un presupuesto oficial de **$7.851.635.025**, y cuya fecha de cierre fue el 11 de marzo de 2026.

TERCERO. Que dentro del término se presentó **UNA (1) PROPUESTA**, correspondiente a **CUBE S.A.S.** (NIT 900.747.330-7), radicada el 10 de marzo de 2026, amparada con garantía de seriedad de Seguros del Estado N° 39-44-101181262.

CUARTO. Que el Comité Evaluador, en informe del 14 de marzo de 2026, verificó que la propuesta de CUBE S.A.S. **CUMPLE** la totalidad de los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje de **NOVECIENTOS NOVENTA (990) PUNTOS sobre mil (1.000) posibles**.

QUINTO. Que el proyecto se financia con recursos del PGN asignados por el MSPS, en el marco del Contrato de Préstamo CAF; que el proceso fue suspendido mediante Adenda N° 2 del 24 de marzo de 2026 para la revisión del MSPS, reiniciado mediante Resolución del 4 de junio de 2026 y ajustado en su cronograma mediante Resolución del 9 de junio de 2026.

SEXTO. Que el MSPS aprobó el PMAS (radicado N° 2026232002053791 del 27 de mayo de 2026) y que CUBE S.A.S. **SUBSANÓ** el requerimiento ambiental, social y jurídico mediante certificación de compromiso bajo juramento; el informe de evaluación actualizado ratifica la condición de **HABILITADA** y el puntaje de 990/1000.

SÉPTIMO. Que el Comité Evaluador **RECOMENDÓ** adjudicar el contrato a CUBE S.A.S. por valor de **$7.849.524.926**.

OCTAVO. Que, conforme al **Parágrafo 2 del Artículo 31, numeral 2.2 del Acuerdo N° 05 de 2024**, en las convocatorias públicas la adjudicación se efectúa mediante acto administrativo motivado contra el cual **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, que se notifica personalmente al adjudicatario y se comunica a los demás participantes, y que el Gerente es competente para expedir el presente acto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR la Convocatoria Pública N° CO-001-2026 a la sociedad **CUBE S.A.S.** (NIT 900.747.330-7), cuyo objeto es la **AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA SALUD MENTAL** (construcción del Hospital Día y Unidad de Salud Mental), por valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($7.849.524.926)**, con un plazo de ejecución de **QUINCE (15) MESES**.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR que el adjudicatario suscriba el contrato y constituya las garantías exigidas en el pliego de condiciones dentro de los términos del cronograma vigente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto de adjudicación es **IRREVOCABLE**, se **NOTIFICA personalmente** a CUBE S.A.S. (al correo electrónico registrado en su propuesta) y se **COMUNICA** a los demás participantes. Contra él **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO** (Parágrafo 2, Art. 31.2.2 del Acuerdo N° 05 de 2024).

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR que, si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR la presente resolución en el SECOP II y en la página web de la entidad (Art. 54 del Acuerdo N° 05 de 2024) y **REMITIR** copia a la Subdirección de Infraestructura en Salud del MSPS.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución **RIGE** a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Marinilla, Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

GERMÁN DARÍO VÉLEZ OCAMPO
Gerente – Ordenador del Gasto
E.S.E. Hospital San Juan de Dios
Municipio de Marinilla, Antioquia